

Lima, domingo 26 de agosto de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11969

www.elperuano.com.pe

473371

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 269-2012-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Defensa a la Federación de Rusia y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros **473372**

**R.S. Nº 270-2012-PCM.-** Aceptan renuncia de Vocales de las Salas de Defensa de la Competencia N°s 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **473373**

**R.S. Nº 271-2012-PCM.-** Designan miembros de las Salas de Defensa de la Competencia N°s 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **473373**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 252-2012-MINCETUR/DM.-** Modifican R.M. Nº 234-2012-MINCETUR/DM mediante la cual se amplió la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior **473374**

##### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 382 y 383-2012-DE/-** Autorizan viaje de Oficiales del Ejército del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **473374**

##### INTERIOR

**R.M. Nº 0718-2012-IN.-** Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial durante el periodo 2012 - 2014 **473375**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. Nº 239-2012-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la Compañía de Aviación Jed S.A.C. **473376**

**R.D. Nº 263-2012-MTC/12.-** Otorgan a la Compañía Transaer R.A. S.A. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **473378**

**R.D. Nº 2788-2012-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela Integral de Conductores Lima Sur S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **473379**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. Nº 066-2012-PD/OSIPTEL.-** Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en EE.UU. **473381**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**RR. N°s. 005 y 006-2012-SUNASS-GRT.-** Admiten a trámite solicitudes de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMSAPUNO S.A. y de la EPS SEDACAJ S.A. **473382**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. Nº 113-2012-SERVIR-PE.-** Dan por concluida asignación de Gerentes Públicos en el Instituto Nacional de Salud **473383**

**Res. Nº 114-2012-SERVIR-PE.-** Asignan a Gerente Público al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción **473384**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. Nº 232-2012-SUNARP/SN.-** Designan Secretario General de la SUNARP **473384**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 064-2012-P-CE-PJ.-** Conceden licencia a magistrado para participar en curso que se realizará en Italia **473385**

**Res. Adm. Nº 067-2012-P-CE-PJ.-** Aceptan renuncia de Juez Titular Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac **473385**

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 052-2012-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Argentina **473386**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 5836-2012.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. la apertura de 8 oficinas especiales en diversos departamentos del país **473386**

**Res. N° 6205-2012.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco **473387**

**Res. N° 6471-2012.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Suiza **473387**

**Res. N° 6472-2012.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Colombia **473388**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**Res. N° 64-2012-GRLL-GGR/GREMH.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2012 **473388**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD  
DE ATE**

**D.A. N° 024.-** Amplían área declarada como zona rígida para el comercio informal y estacionamiento de vehículos de carga de productos perecibles **473389**

**MUNICIPALIDAD  
DE EL AGUSTINO**

**R.A. N° 347-2012-SEGE-02-MDEA.-** Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **473390**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 432-MSS.-** Aprueban beneficios para el pago de multas administrativas en ejecución coactiva y condonación de las costas procesales **473392**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO**

**Ordenanza N° 002-2012-MDMA.-** Declaran la prioridad e interés distrital de la Zonificación Ecológica y Económica y el ordenamiento territorial del distrito, y crean Comisión Técnica Local **473393**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje del Ministro de Defensa  
a la Federación de Rusia y encargan su  
Despacho al Presidente del Consejo de  
Ministros**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 269-2012-PCM**

Lima, 25 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, realizará una visita de trabajo del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa, en el marco de los Convenios suscritos entre ambos países;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales; hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargarse del Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de

Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b>		
US \$ 4,985.31 (Incluye TUUA)	= US\$.	4,985.31
<b>Viáticos:</b>		
US \$ 260.00 x 05 días	= US\$.	1 300.00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>= US\$.</b>	<b>6,285.31</b>

**Artículo 3°.-** Encargar la Cartera de Defensa al señor JUAN FEDERICO JIMÉNEZ MAYOR, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
y encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

**833267-1**



## **Aceptan renuncia de Vocales de las Salas de Defensa de la Competencia N°s. 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 270-2012-PCM**

Lima, 25 de agosto de 2012

Vista: la Carta N° 514-2012/PRE-INDECOPI, remitida por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, se configura por aceptación de renuncia a dicho cargo a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, mediante cartas presentadas a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, los señores Héctor Tapia Cano, Raúl Francisco Andrade Ciudad, Alfredo Santiago Carlos Ferrero Diez Canseco y Juan Ángel Candela Gómez de la Torre han puesto a disposición sus cargos de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, mediante cartas presentadas a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, los señores Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Miguel Antonio Quirós García, Óscar Darío Arrús Olivera y Francisco Pedro Ernesto Mujica Serelle han puesto a disposición sus cargos de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones formuladas por los señores Héctor Tapia Cano, Raúl Francisco Andrade Ciudad, Alfredo Santiago Carlos Ferrero Diez Canseco y Juan Ángel Candela Gómez de la Torre al cargo de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dándoles las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Aceptar las renunciaciones formuladas por los señores Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Miguel Antonio Quirós García, Óscar Darío Arrús Olivera y Francisco Pedro Ernesto Mujica Serelle al cargo de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dándoles las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

833267-2

## **Designan miembros de las Salas de Defensa de la Competencia N°s. 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 271-2012-PCM**

Lima, 25 de agosto de 2012

# **El Peruano**

DIARIO OFICIAL

## **FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**

Vista: la Carta N° 514-2012/PRE-INDECOPI, remitida por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas especializadas en los asuntos de competencia resolutoria del INDECOPI;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, el órgano directriz de dicha institución ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros a los nuevos miembros de las Salas de Defensa de la Competencia N° 1 y N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, los mismos que cuentan con opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los señores José Luis Bonifaz Fernández, Julio Carlos Lozano Hernández, Sergio León Martínez y Silvia Lorena Hooker Ortega como miembros de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

**Artículo 2.-** Designar a los señores Javier Francisco Zúñiga Quevedo, Julio Baltazar Durand Carrión, Ana Asunción Ampuero Miranda y Alejandro José Rospigliosi Vega como miembros de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

833267-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican R.M. N° 234-2012-MINCETUR/DM mediante la cual se amplió la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 252-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM, publicada el 16 de agosto de 2012, se amplía la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, con la inclusión de cinco (5) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, teniendo en cuenta la operatividad de la VUCE, es conveniente precisar que los procedimientos administrativos de SENASA a través de dicho sistema serán tramitados por aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con Registro Unico de Contribuyentes (RUC), razón por la cual es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de cinco (5) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para personas naturales y jurídicas con Registro Unico de Contribuyentes (RUC), que se detallan en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial”.

**Artículo 2°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

833150-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de Oficiales del Ejército del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú a la Federación de Rusia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 382-2012-DE/**

Lima, 25 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, realizará una visita de trabajo del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa, en el marco de los Convenios suscritos vigentes;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del señor Comandante General del Ejército del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de



2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor General de Ejército RICARDO HOMERO MONCADA NOVOA, Comandante General del Ejército del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b>	
US \$ 4 985.31 (Incluye TUUA)	= US\$. 4 985.31
<b>Viáticos:</b>	
US \$ 260.00 x 05 días	= US\$. 1 300.00
<b>TOTAL</b>	<b>= US\$. 6 285.31</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial General designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
y encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

833267-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 383-2012-DE/**

Lima, 25 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, realizará una visita de trabajo del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa, en el marco de los Convenios suscritos vigentes;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor General del Aire PEDRO JOAQUÍN SEABRAPINEDO, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que

acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b>	
US \$ 4 985.31 (Incluye TUUA)	= US\$. 4 985.31
<b>Viáticos:</b>	
US \$ 260.00 x 05 días	= US\$. 1 300.00
<b>TOTAL</b>	<b>= US\$. 6 285.31</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial General designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
y encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

833267-5

**INTERIOR**

**Designan Director del Consejo Directivo  
de la Caja de Pensiones Militar - Policial  
durante el período 2012-2014**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0718-2012-IN**

Lima, 24 de Agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21021, se creó la Caja de Pensiones Militar – Policial, cuya Dirección está a cargo de un Consejo Directivo, conformado, entre otros, por tres directores designados por el Ministerio del Interior, uno de los cuales es pensionista de la Policía Nacional del Perú, elegido por sus asociaciones;

Que, los directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial, son nombrados por Resolución Ministerial y su mandato se ejerce por un período de dos años, prorrogable por una sola vez y por el mismo período;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0388-2012-IN del 16 de mayo de 2012, se designó al General PNP (r) Héctor Germán Chávez Estremadoyro, como uno de los directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial, en su condición de Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior; y, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2012-IN, se aceptó su renuncia al cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, es necesario dar por concluida la designación citada precedentemente y nombrar al nuevo director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar – Policial; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del General PNP (r) Héctor Germán Chávez Estremadoyro, como director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial.

**Artículo 2.-** Designar al señor Leoncio Delgado Uribe, Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, como director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar – Policial, durante el período 2012 – 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
 Ministro del Interior

832735-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la Compañía de Aviación Jed S.A.C.**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 239-2012-MTC/12

Lima, 18 de julio del 2012

Vista la solicitud de la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2012-031872 del 01.06.2012 y Documento de Registro N° 080876 del 05.07.2012 la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 791-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 221-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 167-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 197-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en

la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: **Transporte Aéreo No Regular** de pasajeros, carga y correo

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONAUTICO:

- Cessna 150 / 172 / 206 / 208 / 210 / 402 / 441 / Citation / Mustang  
 - Beechcraft Bonanza 35 / E-90 / B-200 / B-350 / B-1900 / Premier I / Beech 400  
 - Boeing 737-200 / 300 / 500  
 - Bombardier CRJ 200 / 300  
 - Douglas D-C3  
 - Fokker-28 MK-1000 / 4000  
 - Fokker-50  
 - Piper PA-34 / PA-42  
 - Dornier 328 100 / 200 / Jet  
 - Merlin III / IV  
 - Mitsubishi MU2 M / J / K / Solitare / Marquise / Diamond

1A

- Hawker 700 / 800 / 900 / 1000 / 4000  
 - Eclipse 500  
 - Embraer Phenom 100  
 - Honda Jet  
 - Dehaviland DHC-600 / Dash-8 200 / 300  
 - Agusta AW139 / AW119 / AW109  
 - Bell 212 / 214  
 - MI 8 / Mi 17  
 - Sikorsky S.76

#### ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

##### DEPARTAMENTO: Amazonas

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

##### DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán, / Anta.

##### DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

##### DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

##### DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

##### DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

##### DEPARTAMENTO: Cusco

- Las Malvinas, Cusco, Kiteni, Kiriguetti, Patria, Nuevo Mundo.

##### DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

##### DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco, Nasca / María Reiche Neuman, Las Dunas.

##### DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

##### DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Chao, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo, Uray.

**DEPARTAMENTO: Lambayeque**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: Lima**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

**DEPARTAMENTO: Loreto**

- Iquitos, Requena, Orellana, Pampa Hermosa, Contamana, Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: Madre de Dios**

- Iñapari, Puerto Maldonado, Manú.

**DEPARTAMENTO: Moquegua**

- Ilo.

**DEPARTAMENTO: Pasco**

- Ciudad Constitución.

**DEPARTAMENTO: Piura**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: Puno**

- Juliaca.

**DEPARTAMENTO: San Martín**

- Tarapoto, Juanjui, Tocache, Moyabamba, Rioja, Palmas del Espino, Saposoa.

**DEPARTAMENTO: Tacna**

- Tacna, Toquepala.

**DEPARTAMENTO: Tumbes**

- Tumbes.

**DEPARTAMENTO: Ucayali**

- Pucallpa, Puerto Esperanza, Atalaya, Sepahua, Breu.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.  
 - Aeropuerto de Chachapoyas.  
 - Aeropuerto de Chiclayo.  
 - Aeropuerto de Iquitos.

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Trujillo.  
 - Aeropuerto de Pisco.  
 - Aeropuerto de Nazca.  
 - Aeropuerto de Cusco.  
 - Aeropuerto de Tarapoto.  
 - Aeropuerto de Pucallpa.  
 - Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano.

**Artículo 2º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la RAP 119.

**Artículo 3º.-** Las aeronaves autorizadas a la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 6º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 8º.-** Las aeronaves de la COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 10º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 11º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 12º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** La COMPAÑÍA DE AVIACION JED S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 15º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
 Director General de Aeronáutica Civil

821738-1

**Otorgan a la Compañía Transaer R.A. S.A. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 263-2012-MTC/12**

Lima, 13 de agosto del 2012

Vista la solicitud de la Compañía TRANSAER R.A. S.A., sobre el otorgamiento de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-024887 del 27.04.2012, Documento de Registro N° 2012-024887-A

del 09.05.2012, Documento de Registro N° 2012-024887-B del 29.05.2012, Documento de Registro N° 2012-024887-C del 13.06.2012 y Documento de Registro N° 2012-024887-D del 20.06.2012 la compañía TRANSAER R.A. S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 156-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 871-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 259-2012-MTC/12.07.CER emitidos por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 216-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la Compañía TRANSAER R.A. S.A. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRANSAER R.A. S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial.**

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- MI-8, MI8T /MTV / AMT, MI 17/MI 171 / 172.  
 - Bell 206, 212, 214.  
 - Sikorsky Series 61/54  
 - MIL MI 171/172

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: Amazonas**

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

**DEPARTAMENTO: Ancash**

- Chimbote, Huascarán / Anta.

**DEPARTAMENTO: Apurímac**

- Andahuaylas

**DEPARTAMENTO: Arequipa**

- Arequipa, Atico, Mollendo.





- DEPARTAMENTO: Ayacucho**  
- Ayacucho, Palmapampa.
- DEPARTAMENTO: Cajamarca**  
- Cajamarca, Jaén.
- DEPARTAMENTO: Cusco**  
- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria.
- DEPARTAMENTO: Huánuco**  
- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.
- DEPARTAMENTO: Ica**  
- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.
- DEPARTAMENTO: Junín**  
- Cutivireni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.
- DEPARTAMENTO: La Libertad**  
- Trujillo, Uray.
- DEPARTAMENTO: Lambayeque**  
- Chiclayo.
- DEPARTAMENTO: Lima**  
- Internacional Jorge Chávez.
- DEPARTAMENTO: Loreto**  
- Andoas, Bellavista, Cabalococha, Colonia Angamos, Contamana, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Orellana.
- DEPARTAMENTO: Madre de Dios**  
- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.
- DEPARTAMENTO: Moquegua**  
- Ilo
- DEPARTAMENTO: Pasco**  
- Ciudad Constitución.
- DEPARTAMENTO: Piura**  
- Piura, Talara.
- DEPARTAMENTO: Puno**  
- Juliaca.
- DEPARTAMENTO: San Martín**  
- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.
- DEPARTAMENTO: Tacna**  
- Tacna, Toquepala.
- DEPARTAMENTO: Tumbes**  
- Tumbes
- DEPARTAMENTO: Ucayali**  
- Atalaya, Breu, Pucallpa, Sepahua.
- BASE DE OPERACIONES:**  
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- SUB - BASE DE OPERACIONES**  
- Aeropuerto de Iquitos.  
- Aeropuerto de Pucallpa

**Artículo 2º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la RAP 119.

**Artículo 3º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía TRANSAER R.A. S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 6º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 8º.-** Las aeronaves de la compañía TRANSAER R.A. S.A. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 10º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 11º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 12º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** La compañía TRANSAER R.A. S.A., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 15º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

830772-1

**Autorizan a la Escuela Integral de Conductores Lima Sur S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 2788-2012-MTC/15**

Lima, 20 de julio de 2012

**VISTOS:**

Los escritos, presentados por la empresa ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2012 con registro N° 072400, la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C., con RUC N° 20547983778 y con domicilio en A.A.H.H. Programa Municipal de Vivienda III Etapa Villa Alejandro Mz. A, Lt. 8, 2 piso, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 4651-2012-MTC/15.03 de fecha 28 de junio de 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante escrito de fecha 11 de julio de 2012, registrado con Parte Diario N° 083835, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, mediante Informe N° 016-2012-MTC/15.heag de fecha 09 de julio de 2012, el inspector de la Dirección General de Transporte Terrestre concluye que la empresa cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51° de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117° de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 049-2012-MTC/15.03.

**FLOTA VEHICULAR.-**

	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	N. Chasis	N. Motor	Placa
1	BAJAJ	REAUTO-RIKSHATORITO 4T LPG	L5	2011	MD2AM10NXCWE00253	AFMBUE06558	C3-9514
2	TOYOTA	VITZ	AUTOMÓVIL (M1)	2003	SCP100445229	1SZ1155583	COF-104
3	HYUNDAI	HD65	CAMION (N2)	2011	KMFGA17LPCC187990	D4ALB491851	B4T-787
4	HYUNDAI	HD65	CAMION (N2)	2011	KMFGA17FPCC185191	D4AFB486815	D6K-926
5	FORD	F-600	CAMION (N2)	1967	7AT1KGT23214	TX67501X6987P	W1K-840
6	HYUNDAI	AEROCITY	OMNIBUS (M3)	2009	KMJTA18GP9C900883	C6AC9170541	A3X-739
7	VOLKSWAGEN	9.150 OD	OMNIBUS URBANO (M3)	2010	9532D52R1BR108269	E1T165559	A90-717

**HORARIO DE ATENCION:** Lunes a Domingo de 8:00 am a 22:15 horas.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS.-****Cursos generales:**

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA

A.A.H.H. PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA III ETAPA VILLA ALEJANDRO MZ. A, LOTE 8, 2 PISO, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	27.23 m2	27
Aula 2	18.29 m2	21
Aula 3	28.64 m2	24
Taller Teórico de Mecánica	28.64 m2	20

\* La cantidad de alumnos se indica, considerando la capacidad y el mobiliario, verificado en la inspección ocular realizada con fecha 09 de julio de 2012.

**CIRCUITO DE MANEJO**  
**CALLE LOS CEDROS S/N ALT. KM 8.5 DE LA AV. VICTOR MALASQUEZ ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SOL DE PACHACAMAC, DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.



- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La empresa ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• ALEJANDRO ROJAS JAIMES.
Instructor Teórico de Tránsito	• LUIS LARIOS URIBURU. • MARITZA ARONI YAHUANA.
Instructor Práctico de Manejo	• EDGAR CAYO MACEDO LEON. • ABRAHAM MARCA CHOQUE.
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	• RAIMUNDO ROMAN INGA SANTIANI.
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• MARILYN QUINTE GARCIA.
Psicólogo	• MAGALIE VILLALOBOS MENDOZA.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES LIMA SUR S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

830876-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION PRIVADA  
EN TELECOMUNICACIONES

**Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 066-2012-PD/OSIPTEL**

Lima, 22 de agosto de 2012

MATERIA	: Participación de la señorita Gloria Zoila Cadillo Angeles, Abogada Coordinadora de la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTTEL, en la XIV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP (por sus siglas en inglés), a realizarse del 06 al 15 de setiembre de 2012, en la ciudad de Leesburg (Virginia), Estados Unidos.
---------	--

**VISTO:**

El Facsímil Circular N° 047-2012-MINCETUR/VMCE de fecha 30 de julio de 2012, mediante el cual el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que la XIV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP (por sus siglas en inglés), se realizará del 06 al 15 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Leesburg (Virginia), Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ha informado al OSIPTEL de la próxima realización de la XIV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP (por sus siglas en inglés), la misma que tendrá lugar del 06 al 15 de setiembre de 2012, en la ciudad de Leesburg (Virginia), Estados Unidos;

Que, conforme a la comunicación remitida por el MINCETUR, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico se realizarán entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelandia, Singapur, Chile y Brunei Darussalam; y los países de Australia, Estados Unidos, Malasia, Vietnam y Perú;

Que, en el marco de esta XIV Ronda de Negociaciones y en atención al requerimiento recibido del MINCETUR, el OSIPTEL apoyará a este Ministerio en las mesas de Telecomunicaciones y Comercio Electrónico. Dicha participación ha sido requerida específicamente, durante los días 07 al 12 de setiembre de 2012;

Que, a través de la participación del OSIPTEL en la XIII Ronda de Negociaciones, se discutieron temas relativos a disposiciones sobre acceso y uso de servicios públicos de telecomunicaciones, salvaguardas de políticas de competencia, portabilidad numérica en telefonía móvil y fija, unbundling, arrendamiento de circuitos, cable submarino internacional y roaming internacional;

Que, asimismo, se revisaron las disposiciones sobre el régimen a ser aplicado a los proveedores importantes, uso compartido de infraestructura, independencia del regulador, aplicación del acuerdo en áreas rurales del Perú, resolución de disputas, transparencia, entre otros;

Que, la señorita Gloria Zoila Cadillo Angeles, Abogada Coordinadora de la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL participó en representación del OSIPTEL durante la XIII Ronda de Negociaciones, realizada en la ciudad de San Diego (Estados Unidos) en el mes de julio de 2012;

Que, en el marco de dicha participación, se han logrado avances en el acápite sobre definiciones del Acuerdo de conceptos clave que delimitarán el alcance de sus disposiciones, así como la redefinición de los objetivos, alcance y cobertura del mismo, paridad numérica, salvaguardas de competencia, acceso y uso compartido de servicios públicos de telecomunicaciones, portabilidad numérica, disposiciones de reventa, independencia del regulador, roaming internacional, desagregación de elementos de red, interconexión, obligaciones para los proveedores mayoritarios o importantes de servicios públicos de telecomunicaciones, asignación y uso de recursos escasos, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, la participación de la señorita Gloria Zoila Cadillo Angeles, Abogada Coordinadora de la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL, es sustancial en esta oportunidad, en la medida que otorga continuidad a las acciones del OSIPTEL en el marco de estas reuniones, y constituye un importante apoyo al MINCETUR en las negociaciones correspondientes a las mesas de Telecomunicaciones y Comercio Electrónico, las cuales se insertan en la política de apertura comercial del Perú;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Gloria Zoila Cadillo Angeles, Abogada Coordinadora de la Gerencia

de Asesoría Legal del OSIPTEL, a la ciudad de Leesburg (Virginia), Estados Unidos, del 06 al 13 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIÁTICOS	1,540.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA Y SERVICE FEE)	1,689.92

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria antes mencionada deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

832497-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Admiten a trámite solicitudes de  
aprobación de fórmula tarifaria,  
estructura tarifaria y metas de gestión  
de EMSAPUNO S.A. y de la EPS  
SEDACAJ S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 005-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 23 de agosto de 2012

**VISTO:**

La solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A.<sup>1</sup>; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup> establecen que la solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el

<sup>1</sup> Oficio N° 256-2012-EMSAPUNO-GG recibido por SUNASS el 15 de agosto de 2012.

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.



Reglamento General de Tarifas; asimismo, EMSAPUNO S.A. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales, razones por las cuales, corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ADMITIR a trámite la solicitud de EMSAPUNO S.A. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

**Artículo 2º.-** OTORGAR un plazo de diez días hábiles a EMSAPUNO S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

832082-1

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
Nº 006-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 23 de agosto de 2012.

**VISTOS:**

La solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima – EPS SEDACAJ S.A.<sup>1</sup>; el Oficio Nº 119-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria<sup>2</sup>; el Oficio Nº 304-2012-GG/EPS SEDACAJ S.A.<sup>3</sup>; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>4</sup> establecen que la solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>5</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta tarifaria para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; asimismo, la EPS SEDACAJ S.A. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales, razones por las cuales corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ADMITIR a trámite la solicitud de EPS SEDACAJ S.A. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

**Artículo 2º.-** OTORGAR un plazo de diez días hábiles a EPS SEDACAJ S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión

contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>1</sup> Oficio Nº 271-2012-GG/EPS SEDACAJ S.A. recibido por la SUNASS el 23 de julio de 2012.

<sup>2</sup> Notificado a la EPS SEDACAJ S.A. el 19 de julio de 2012.

<sup>3</sup> Recibido por SUNASS el 17 de agosto de 2012.

<sup>4</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>5</sup> Modificado por Resolución de Consejo Directivo Nº 052-2007-SUNASS-CD.

832082-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Dan por concluida asignación de  
Gerentes Públicos en el Instituto  
Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 113-2012-SERVIR-PE**

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO, el Informe Nº 096-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2009-ANSC-PE, los señores José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos; y con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 033-2009-ANSC-PE, se asignaron a los referidos Gerentes Públicos en los cargos de Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud, respectivamente;

Que, en virtud de las asignaciones realizadas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Instituto Nacional de Salud y los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas, suscribieron con fecha 14 de agosto de 2009 sus respectivos Convenios de Asignación, a través del cual se establecieron los términos y condiciones para su asignación en los cargos de Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nº 286, 287 y 297-2009-J-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud, designó a los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas, en los cargos de Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad respectivamente, a partir del 19 de agosto del 2009 respecto al primer y segundo de los Gerentes Públicos antes mencionados, y del tercero a partir del 24 de agosto de 2009, todos por el periodo de tres años;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1024, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, mediante Oficio N° 1319-2012-J-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, se dirige al Presidente Ejecutivo de SERVIR "a efectos de manifestarle que estando por concluir los Convenios de Asignación de Gerentes que mantenemos entre nuestras entidades este próximo 19 y 24 de agosto de 2012, para los profesionales José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas, respectivamente; ponemos en su conocimiento, que estos no serán renovados; no obstante, valoramos el aporte brindado por su Entidad y por los profesionales mencionados; en el desarrollo de la gestión del Instituto Nacional de Salud";

Que, conforme a las coordinaciones realizadas con el Instituto Nacional de Salud, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos ha propuesto la conclusión de las asignaciones de los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres con efectividad al 19 de agosto de 2012, y de Luis Núñez Cabañas a partir del 24 de agosto de 2012, en los cargos a los que fueron asignados;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 034-2012 aprobó la conclusión de las asignaciones de los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, y José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, con efectividad al 19 de agosto de 2012, y de Luis Núñez Cabañas en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad a partir del 24 de agosto de 2012, en el Instituto Nacional de Salud, facultando al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución respectiva a fin de dar por concluida las asignaciones de los Gerentes Públicos a los cargos indicados;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, la asignación de los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, y José Baltazar Cárdenas Cáceres, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, ambos con efectividad al 19 de agosto de 2012, y de Luis Núñez Cabañas, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad a partir del 24 de agosto de 2012.

**Artículo Segundo.-** Declarar la situación de disponibilidad de los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas, para su posterior asignación.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los Gerentes Públicos José Bernardo Arróspide Aliaga, José Baltazar Cárdenas Cáceres y Luis Núñez Cabañas y al Instituto Nacional de Salud, y ponerla en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

833148-1

**Asignan a Gerente Público al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 114-2012-SERVIR-PE**

Lima, 24 de agosto de 2012

VISTOS, el Informe N° 097-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 19-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor José Bernardo Arróspide Aliaga fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 631-2012-PRODUCE/DM, la Ministra de la Producción requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109-2012-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 034-2012 aprobó la asignación del Gerente Público José Bernardo Arróspide Aliaga al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
José Bernardo Arróspide Aliaga	Director General de la Oficina General de Administración	Ministerio de la Producción

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de la Producción se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

833148-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Designan Secretario General de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 232-2012-SUNARP/SN**

Lima, 24 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;



Que, el artículo 7º, literal n), del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, en concordancia con el artículo 7º, literal n), del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, dispone que es función del Superintendente Nacional de los Registros Públicos designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, concordante con el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 27 de agosto de 2012, en el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al señor abogado Carlos Alberto Díaz Chunga, disponiéndose que al concluir la citada designación, dicho trabajador retornará a su plaza de origen como abogado de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

832693-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

Conceden licencia a magistrado para participar en curso que se realizará en Italia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 064-2012-P-CE-PJ

Lima, 17 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante resolución de fecha seis de agosto del año en curso se autorizó la participación del doctor Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el curso "International Labour Standards For Judge, Lawyers and Legal Educators"/ "Normes internacionales du travail pour juges, juristas et professeurs de droit", que se llevará a cabo del 27 de agosto al 7 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Turín, República de Italia.

**Segundo:** Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial ha remitido el cálculo de gastos que demandará la participación del mencionado Juez Supremo Provisional.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder licencia con goce de haber del 27 de agosto al 7 de setiembre del año en curso al doctor Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque, Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el curso "International Labour Standards For Judge, Lawyers and Legal Educators"/

"Normes internacionales du travail pour juges, juristas et professeurs de droit", que se llevará a cabo en la ciudad de Turín, República de Italia.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de assiscard, pasajes aéreos y viáticos (costos de formación y estadía), estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assiscard	US\$	93.59
Pasajes Aéreo	US\$	3628.62
Viáticos (costos de formación y estadía)	US\$	2462.14

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al juez designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

833178-1

Acceptan renuncia de Juez Titular Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 067-2012-P-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado de plaza o alternativamente renuncia al cargo formulada por el señor José Domingo Cruz Cala, Juez Titular Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante resolución de fecha 15 de julio de 2005 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró improcedente la solicitud de traslado presentada por el señor José Domingo Cruz Cala, Juez Titular Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac. Asimismo, declaró improcedente la renuncia formulada por el mencionado Juez a la carrera judicial por los términos y condiciones en que fue presentada. Esta decisión fue impugnada por el recurrente.

**Segundo.** Que mediante escrito de fecha 3 de junio de 2011 el señor Cruz Cala se ratifica en su petitorio de traslado y alternativamente renuncia, en caso fuera denegada la primera, y cumple con el requisito de legalización de firma ante el Secretario General (e) de la Corte Suprema de Justicia de la República, como aparece a fojas 410.

**Tercero.** Que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Administrativa N° 051-2011-SP-CS-PJ, de fecha 9 de junio de 2011, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor José Domingo Cruz Cala, en el extremo que se desestimó su pedido de traslado. Asimismo, nulo el artículo segundo de la resolución impugnada que declaró improcedente la petición de renuncia; y dispuso que este Órgano de Gobierno se pronuncie conforme a sus atribuciones.

**Cuarto.** Que habiéndose desestimado la solicitud de traslado presentada por el recurrente, corresponde emitir pronunciamiento, conforme a su solicitud, en la petición de renuncia.

**Quinto.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Sexto.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se

hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Domingo Cruz Cala al cargo de Juez Titular Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac. Sin perjuicio de lo expuesto en el sexto fundamento de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

833178-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Argentina

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°052-2012-BCRP

Lima, 22 de agosto de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido Invitación del Instituto para la Estabilidad Financiera (FSI) y del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el Seminario *Basilea III y Pruebas de Tensión*, que se realizará del 4 al 6 de septiembre en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Freddy Espino Lazo, Especialista Senior en el Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 4 al 6 de septiembre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	806,75
Viáticos	US\$	800,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1606,75</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

833156-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. la apertura de 8 oficinas especiales en diversos departamentos del país

##### RESOLUCIÓN SBS N° 5836-2012

Lima, 13 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) para que esta Superintendencia autorice la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Piura, Lima, Huancavelica, San Martín y Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 13 de julio de 2012 se aprobó la apertura de las referidas oficinas;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) la apertura de ocho (08) oficinas especiales, en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE  
Intendente General de Microfinanzas

##### ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 5836-2012

	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección de la Agencia
1	Piura	Ayabaca	Pacaipampa	Mz. L, Lote 09, Calle Unión
2	Piura	Sullana	Bellavista	Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, Mz. 19 Lote 23
3	Lima	Oyón	Oyón	Plaza de Armas S/N (N° 158 Barrios Ocros)
4	Huancavelica	Acobamba	Paucará	Centro Poblado Paucará, Mz G2, Lote 15
5	San Martín	Huallaga	Saposoa	Av. Loreto N° 425





Departamento	Provincia	Distrito	Dirección de la Agencia	
6	Huancavelica	Angaraes	Lircay	Centro Poblado Lircay, Mz. G-1, Lote 25, Sector Barrio Bellavista
7	Cusco	Espinar	Espinar	Centro Poblado Espinar, Mz. Z, Lote 5, Sector Cercado
8	Cusco	Canchis	Sicuani	Av. Manuel Callo Zevallos N° 347 del Sector Cercado Sicuani

**832566-1**

## **Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 6205-2012**

Lima, 20 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial en la ciudad de Cusco, cuyo inmueble se encuentra ubicado en el Lote N° 02 de la Manzana F de la Cooperativa de Vivienda Miraflores, en el sector de Tica Tica, en el distrito, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Lote N° 02 de la Manzana F de la Cooperativa de Vivienda Miraflores, en el sector de Tica Tica, en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**832978-1**

## **Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Suiza**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 6471-2012**

Lima, 23 de agosto de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por la organización Access to Insurance Initiative (A2ii) a la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el A2ii Governing Board Meeting de la citada entidad, la misma que se realizará los días 30 y 31 de agosto de 2012 en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) en su calidad de miembro del International Association Insurance Supervisors (IAIS) propuso al señor Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros, como representante de dicha Asociación en el Directorio del Access to Insurance Initiative (A2ii), cuyo principal objetivo es promover la inclusión financiera en el ámbito del seguro y facilitar el desarrollo de la capacidad en conjunto de los reguladores y supervisores para facilitar el acceso a los mercados de seguros, propuesta que fue aprobada en el pleno de su Comité Ejecutivo;

Que, esta Superintendencia tiene como uno de sus principales objetivos contribuir en el diseño e implementación de un marco regulatorio y una supervisión eficaz y adecuada que facilite la creación de seguros destinados a la población de bajos ingresos;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha estimado conveniente designar a dicho funcionario, para que en representación de esta Superintendencia, participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, y;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2870.13  
Viáticos US\$ 1040.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana

de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

833159-1

## Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Colombia

### RESOLUCIÓN SBS N° 6472 - 2012

Lima, 23 de agosto de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IV Congreso Latinoamericano de Bancarización y Microfinanzas, el mismo que se llevará a cabo del 30 al 31 de agosto de 2012, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está especialmente dirigido a supervisores bancarios de la región, siendo el tema principal de este evento conocer las experiencias sobre la inclusión financiera de forma integral;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la coyuntura global que vive el sistema financiero, enfocándose en la contribución que tienen la bancarización y las microfinanzas en la inclusión financiera, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado congreso serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Juan Fernando Ando Liza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Juan Fernando Ando Liza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 29 de agosto al 01 de setiembre de 2012, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	649.66
Viáticos	US\$	600.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

833158-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

## Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2012

### GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 64-2012-GRLL-GGR/GREM

Trujillo, 8 de junio del 2012

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad en el mes de Mayo del año 2012, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de abril de 2006, se declaró entre otros que el Gobierno Regional de La Libertad concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de esa fecha competente para ejercer entre otras, la función de "otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que, el Gobierno Regional de La Libertad a través de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos ha iniciado el otorgamiento de Títulos de Concesión minera para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la concesión minera de alcance regional cuyo



títulos fueron aprobados en el mes de Mayo del 2012, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

GEANMARCO A. QUEZADA CASTRO  
Gerente

**RELACION DE 1 CONCESIÓN MINERA  
OTORGADA EN EL MES DE MAYO DEL AÑO  
2012 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD AL  
AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708**

NOMECLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN GERENCIAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

**1.-A) SEBASTIAN KALED III B)** 630007111 C) S.M.R.L. ORO CHUGAY D) RG N° 56-2012-GRLL-GGR/GREMH 09/05/2012 E) 18 F) V1:N9136 E187 V2:N9136 E189 V3:N9135 E189 V4:N9135 E191 V5:N9134 E191 V6: N9134 E187 **2.-A) CITSOL III B)** 630008411 C) CITSOL INVERSIONES MINERAS S.A.C. D) RG N° 57-2012-GRLL-GGR/GREMH 10/05/2012 E) 17 F) V1:N9119 E748 V2: N9116 E748 V3:N9116 E747 V4:N9119 E747 **3.-A) LALITA I B)** 630010811 C) CITSOL INVERSIONES MINERAS S.A.C. D) RG N° 58-2012-GRLL-GGR/GREMH 10/05/2012 E) 17 F) V1:N9126 E744 V2:N9124 E744 V3:N9124 E742 V4:N9126 E742 **4.-A) HIERRO CARAZ DULZURA 2011 B)** 630005611 C) ALBERTO MIGUEL GOICOCHEA LLAVE D) RG N° 59-2012-GRLL-GGR/GREMH 11/05/2012 E) 17 F) V1:N9185 E686 V2:N9184 E686 V3:N9184 E684 V4:N9185 E684 **5.-A) SEBASTIAN KALED II B)** 630004811 C) S.M.R.L. ORO CHUGAY D) RG N° 60-2012-GRLL-GGR/GREMH 25/05/2012 E) 18 F) V1:N9138 E189 V2:N9138 E190 V3: N9136 E190 V4:N9136 E188.

831313-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Amplían área declarada como zona rígida para el comercio informal y estacionamiento de vehículos de carga de productos perecibles**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 024**

Ate, 21 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE

VISTO; el Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 30 de mayo del 2012, el Informe N° 268-2012-MDA/GDU-SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, el Informe N° 121-2012-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y, el Informe N° 586-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1783-2012/MDA/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 30 de mayo de 2012, se declaró zona rígida para el comercio informal y para el estacionamiento de todo tipo de vehículos de carga de productos perecibles, en la Av. Prolongación de la Av. Javier Prado y alrededores, y de las calles de la

Urbanización Pro Vivienda el Porvenir de Ate, Asociación San Juan Bautista, Urbanización Las Brisas de Ate, Asociación Pro Vivienda Los Angeles de Vitarte, Urbanización Ceres III Etapa, Asociación Civil Rabindranatah Tagore y la Asociación de Vivienda Bello Horizonte del Distrito de Ate, en las vías (calzada, acera, berma o separadores), y áreas públicas dentro del perímetro de las vías que se establecen en la norma municipal en mención;

Que, mediante Informe N° 268-2012-MDA-GDU/SGTTV, de la Sub-Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, señala que existiendo un remanente de vendedores ambulantes que se dedican al comercio informal que se ubica en la vía auxiliar de la Av. Metropolitana en el sentido de Este a Oeste, ocupando la parte de la calzada, separador lateral y parte de la acera, produciéndose congestión vehicular y peatonal, además de incrementar el riesgo de accidentes de tránsito; por otro lado parte de ese remanente del comercio informal pretende establecerse en la intersección de la Av. Los Virreyes con la Av. Javier Prado, colocando sus enseres en parte del separador central de la Av. Javier Prado y parte de la acera de la Av. Los Virreyes, generando congestión vehicular y peatonal, y por ende el incremento de la ocurrencia de accidentes; por lo que considera conveniente se amplíe la zona rígida para prohibir el comercio informal y la restricción del transporte de carga en las siguientes vías: Lado Norte: Av. 26 de Mayo, tramo desde el Jr. Santa María hasta la Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana; Lado Sur: Av. Los Virreyes (continuación de la Av. María Morelos), tramo desde el Jr. Santa María hasta la Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana; Lado Este: Jr. Santa María tramo desde la Av. María Morelos hasta la Av. 26 de Mayo; y, Lado Oeste: Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana, tramo Av. Los Virreyes hasta la Av. 26 de Mayo;

Que, mediante Informe N° 121-2012-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que con fecha 17 de julio de 2012, se llevó a cabo el Operativo Ceres II logrando recuperar las vías ocupadas por el comercio informal, donde se realizaba la carga, descarga y venta de productos alimenticios perecibles que realiza el comercio ambulatorio. Esta situación esta causando descontrol y desorganización del sistema formal de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios en la zona y, se ve facilitada debido a que los vehículos que transportan los productos perecibles, descargan los mismos principalmente en la vía pública, abasteciendo a comerciantes informales indiscriminadamente; por lo que es de opinión se amplíe el Decreto de Alcaldía N° 010, lo cual contribuirá a la organización del sistema de abastecimiento formal de productos perecibles en el distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 589-2012-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que dispondrá ampliar las zonas rígidas para el comercio informal y restricción de carga y descarga de productos perecibles, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 30 de mayo de 2012, debiendo emitir el Titular de la Entidad la norma municipal correspondiente;

Que, en tal sentido se hace necesario que la Municipalidad de Ate dicte las disposiciones correspondientes para la erradicación del comercio informal, promueva el equilibrado abastecimiento de productos alimenticios en los centros comerciales formales y en los mercados minoristas del distrito y proceda a no permitir el tránsito de vehículos pesados en dicha zona ni la descarga de productos y mercancías en la vía pública;

Consecuentemente estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º, Artículo 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.- AMPLÍESE;** el área declarada como zona rígida para el comercio informal y estacionamiento de vehículos de carga de productos perecibles, que señala el Artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 30 de mayo del 2012, debiendo complementarse dentro del perímetro conformado a las siguientes vías:

**Lado Norte:** Av. 26 de Mayo, tramo desde la Jr. Santa María hasta la Calle S/N ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana.

**Lado Sur:** Av. Metropolitana sentido Este - Oeste, tramo desde el Jr. Santa María hasta la Av. Las Nueces (continuación de Av. Los Angeles).

**Lado Este:** Jr. Santa María tramo desde la Av. Bernardino Rivadavia hasta la Av. 26 de Mayo.

**Lado Oeste:** Av. Las Nueces (continuación de Av. Los Angeles) tramo desde la Av. Metropolitana sentido Este – Oeste hasta la Av. Los Virreyes, Av. Los Virreyes tramo desde la Av. Las Nueces hasta la Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana y Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana, tramo Av. Los Virreyes hasta la Av. 26 de Mayo.

Conformando dentro del perímetro establecido anteriormente, las siguientes vías: Av. María Morelos, Calle Ignacio Allende, Calle Francisco de Zela, Calle Máximo Gómez, Calle Antonio Nariño, Calle José Crespo, Calle José Aguilar, Av. Javier Prado tramo desde la Av. Metropolitana hasta la Av. Los Virreyes, Calle Los Higos, Calle Los Duraznos, Calle Las Guindas, Calle Las Granadillas, Calle Las Fresas, Calle NN11, Calle s/n, Calle Riso, Calle Los Lúcumos, Calle Las Mandarinas, Calle 5 de Octubre, Pasaje El Carmen, Pasaje San Martín, Pasaje San Pedro, Calle Progresista, Calle 2 de Febrero, Calle Juventud, Calle Los Olivos, Calle Flor de las Gardenias, Calle Los Claveles, Pasaje Los Claveles, Pasaje Independencia, Pasaje El Cortijo, Pasaje La Pascana, Calle S/N (entre Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana).

**Artículo 2°.-** AMPLÍESE; las vías a restringir al tránsito vehículos pesados establecido en el Artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 30 de mayo del 2012, debiendo complementarse el perímetro conformado por las siguientes vías:

**Lado Norte:** Av. 26 de Mayo, tramo desde la Jr. Santa María hasta la Calle s/n ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana.

**Lado Sur:** Av. Metropolitana sentido Este - Oeste, tramo desde el Jr. Santa María hasta la Av. Las Nueces (continuación de Av. Los Angeles).

**Lado Este:** Jr. Santa María tramo desde la Av. Bernardino Rivadavia hasta la Av. 26 de Mayo.

**Lado Oeste:** Av. Las Nueces (continuación de Av. Los Angeles) tramo desde la Av. Metropolitana sentido Este – Oeste hasta la Av. Los Virreyes, Av. Los Virreyes tramo desde la Av. Las Nueces hasta la Calle S/N ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana y Calle S/N ubicada entre las Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana, tramo Av. Los Virreyes hasta la Av. 26 de Mayo.

Conformando dentro del perímetro establecido anteriormente, las siguientes vías: Av. María Morelos, Calle Ignacio Allende, Calle Francisco de Zela, Calle Máximo Gómez, Calle Antonio Nariño, Calle José Crespo, Calle José Aguilar, Av. Javier Prado tramo desde la Av. Metropolitana hasta la Av. Los Virreyes, Calle Los Higos, Calle Los Duraznos, Calle Las Guindas, Calle Las Granadillas, Calle Las Fresas, Calle NN11, Calle s/n, Calle Riso, Calle Los Lúcumos, Calle Las Mandarinas, Calle 5 de Octubre, Pasaje El Carmen, Pasaje San Martín, Pasaje San Pedro, Calle Progresista, Calle 2 de Febrero, Calle Juventud, Calle Los Olivos, Calle Flor de las Gardenias, Calle Los Claveles, Pasaje Los Claveles, Pasaje Independencia, Pasaje El Cortijo, Pasaje La Pascana, Calle s/n (entre Manzanas A y B de la Asociación Villa Susana).

Quedando prohibido el tránsito de vehículos pesados (capacidad de carga mayor a 2 toneladas) por las mencionadas vías, bajo apercibimiento de imponerse a la multa correspondiente, sin perjuicio de ordenar el retiro del vehículo.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Formalización Empresarial y demás Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

832718-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2012-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 2 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO

VISTO;

El Expediente N° 6015-12 y Expediente N° 8221-12 (Anexo), seguido por EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EL AGUSTINO SAC, por la que solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana Nueva tipo 5 y revisión de anteproyecto de Arquitectura, del terreno de un área de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad de la Ley N° 29090, su Reglamento y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EL AGUSTINO SAC, propietaria del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, presente el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, tipo 5, que se encuentra enmarcada dentro de la Normatividad de la Ley N° 29090, su Reglamento y modificatorias.

Que, el recurrente se ha acogido a la Ordenanza N° 836-MML, en lo referente a aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas.

Que, mediante Informe N° 560-2012-SGCAT/HU-GDU-MDEA, de fecha 25 de Mayo del 2012, se otorga la procedencia técnica del presente trámite de Habilitación Urbana tipo 5, del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Zonificación vigente y pagos estipulados en el TUPA, asimismo, se indica que sobre el terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, se deberá aprobar la Habilitación Urbana, tipo 5 de acuerdo a la Normatividad de la Ley N° 29090, su Reglamento y modificatorias.

Que, mediante acuerdo tomado en sesión de fecha 19 de Junio del 2012, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas dictaminando favorablemente la Habilitación Urbana, tipo 5, del terreno del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, considerando que los aportes reglamentarios correspondientes al proceso de Habilitación



Urbana del predio aprobado sean entregados en área efectiva.

Que, mediante Informe N° 0382-2012-GDU-MDEA, de fecha 25 de Mayo del 2012, se otorga la procedencia técnica del presente tramite de Habilitación Urbana tipo 5, del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Zonificación vigente y pagos estipulados en el TUPA, asimismo, se indica que sobre el terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, se deberá aprobar la Habilitación Urbana, tipo 5 de acuerdo a la Normatividad de la Ley N° 29090, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, publicado el 27 de Septiembre del 2008 y sus modificatorias.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Ley N° 27444.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la Habilitación Urbana, tipo 5, del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el plano signado con el N° 01-12-SGCAT(HU-GDU-MDEA, correspondiente a los proyectos referentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas, aceras, parques, del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, que se encuentra enmarcado dentro de la Normatividad vigente de la Ley N° 29090, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, publicado el 27 de Septiembre del 2008 y sus modificatorias.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR A EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EL AGUSTINO SAC en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución las obras de Habilitación Urbana, tipo 5, Residencial de Densidad Alta (RDA) correspondientes a los proyectos referentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas, aceras, parques, del terreno de 55,906.88 m<sup>2</sup>, constituido por el denominado lote BRECA (Terreno con un área de 5,588.00 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y sub lote B-1 con un área de 46,572.38 m<sup>2</sup>, de uso Residencial de Densidad Alta (RDA) y lote BRECA 2, terreno situado a la altura del Km. 2.8 Carretera Central que une Lima a Chosica con un área de 3,746.50 m<sup>2</sup> de uso Industria Liviana (I-2), ubicado en la Av. Los Nogales – Fundo Puente, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Normatividad vigente de la Ley N° 29090, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, publicado el 27 de Septiembre del 2008 y sus modificatorias.

**Artículo 3º.-** DISPONER que los interesados deberán efectuar la inscripción de los aportes reglamentarios y teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO	
AREA TOTAL BRUTA	55,906.88 M2
AREA UTIL DE LOTES	36,091.13 M2
AREA DE VIAS PUBLICAS	13,619.68 M2
AREA DE RECREACION PUBLICA	4,172.84 M2
AREA PARA MINISTERIO DE EDUCACION	1,643.26 M2
SERPAR	187.33 M2
RENOVACION URBANA	112.40 M2
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS	80.24 M2

#### AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**Obras Sanitarias.-** El proyecto será elaborado de conformidad a la Carta N° 578-2012-EGP-C y la Carta

N° 631-2012-EGP-C, de Factibilidad de Servicio de agua potable y alcantarillado, debiendo además tomar conocimiento SEDAPAL sobre el inicio y termino de las obras.

#### ENERGIA ELECTRICA.

**Electricidad.-** Los interesados deberán solicitar a la Empresa LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha empresa.

#### PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS.

**Sub rasante.-** para conseguir el suelo estabilizado y teniendo ejecutado el corte a nivel de subrasante será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20m, mediante la adición de material granular mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de laboratorio para un índice CBR, mínimo de 20.

Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

**Base.-** Posterior a la capa inferior debe colocarse una capa de base afirmada de e=0.20m, de espesor compactado previamente, de cantera seleccionada que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo de 1 ½") finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de laboratorio para un índice de CBR de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

#### Superficie de rodadura.-

**Suelo estabilizado.**  
**Aceras.-** Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de 140kg/cm<sup>2</sup> construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca Proctor Estándar.

**Sardineles.-** Se construirá sardineles de 30 cms de profundidad con mezclas y acabados igual a las aceras.

En caso que las aceras este en medio de jardines se construirá en ambos lados el vertido del concreto deberá realizarse de nodo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la ves la segregación de los agregados.

**Bermas laterales.-** Deberán construirse con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Asi también esta quedaran en tierra nivelada compactada.

**Rampas peatonales.-** En los abanicos de las aceras se construirán rampas peatonales que conectaran los niveles superiores de las aceras y las calzadas de conformidad de las normas técnicas NTE U 190 adecuación urbanística para personas con discapacidad aprobadas por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

**Artículo 4º.-** CONSIDERAR la presente Habilitación Urbana, tipo 5, de conformidad con el plano N° 01-12-SGCAT/HU-GDU-MDEA, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** DISPONER que los aportes reglamentarios correspondientes al Proceso de Habilitación Urbana del predio aprobado sean entregados en área efectiva.

**Artículo 6º.-** TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia de acuerdo a la Ordenanza N° 776-MML, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los efectos de la inscripción de la habilitación Urbana, a SERPAR LIMA, al Ministerio de Educación y a los interesados para su conocimiento y fines.

**Artículo 7º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su notificación, debiendo los beneficiarios de la misma sufragar el costo de la publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

832638-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Aprueban beneficios para el pago de multas administrativas en ejecución coactiva y condonación de las costas procesales

#### ORDENANZA N° 432-MSS

Santiago de Surco, 23 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 026-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2922-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 912-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 616-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 333-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; los Informes Nros. 183 y 201-2012-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios para el pago de Multas Administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley acotada, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)*". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)*", concordante con el numeral 29) del Artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales*";

Que, con Memorando N° 333-2012-GAT-MSS del 15.08.2012, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios para el pago de Multas Administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales, el mismo que se encuentra sustentado en los Informes Nros. 183 y 201-2012-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, siendo objetivo de la presente propuesta de Ordenanza, otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose en un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación, así como de constituirse en un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la regularización de sus adeudos, al otorgarse beneficios por pago al contado, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan

disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma, así como la eventual prórroga de su vigencia;

Que, asimismo señala la Gerencia de Administración Tributaria que, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, en tanto constituye únicamente la aplicación de beneficios, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y que el mismo no irrogará gastos a la administración que los vinculados a su divulgación, los mismos que se encuentran programados y previstos;

Que, con Informe N° 616-2012-GAJ-MSS del 16.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se aprecia en los informes técnicos, la finalidad de la propuesta es otorgar beneficios para el pago de multas administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales, otorgando descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas y la recuperación de la cobranza de acuerdo a las metas institucionales, opinando por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 912-2012-GM-MSS de fecha 16.08.2012, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de multas administrativas en ejecución coactiva y condonación de las costas procesales;

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 616-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numerales 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCION COACTIVA Y CONDONACION DE LAS COSTAS PROCESALES

##### Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactivo, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

##### Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva, a la fecha de publicación de la presente ordenanza, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma.

##### Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar acogiéndose a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento (Formato Anexo 01), con firma autenticada por fedatario de la municipalidad

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar, copia simple del escrito de desistimiento y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial

En ambos caso dicha documentación deberá ser presentada en mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.

##### Artículo Cuarto.- POR PAGO AL CONTADO

El descuento de multas administrativas se efectuará de acuerdo a los siguientes rangos:

- Multas administrativas emitidas hasta el año 2005: 80%.
- Multas administrativas emitidas entre los años 2006 y 2008: 70%.
- Multas administrativas emitidas entre los años 2009 y 2011: 60%.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se

hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

El pago voluntario de la multa administrativa, condonará las costas y gastos procesales generados.

**Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

No se aplicarán descuentos cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar a la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa). En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida.

**Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA**

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

**Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conllevará la suspensión de su procedimiento coactivo de cobranza y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

**Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2012.

**Cuarta.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza y el Anexo 01, en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

**ANEXO 01**

**DE A LA ORDENANZA N° 432-MSS**

**DESISTIMIENTO DE RECURSO**

**SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

\_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ a Ud. atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la multa administrativa N° \_\_\_\_\_ o el expediente coactivo N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

Al haberme acogido a la **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCIÓN COACTIVA Y DONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES**, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

**POR LO EXPUESTO:**

A usted señor Alcalde, pido tenerme por desistido de los recursos antes citados

Santiago de Surco,

**833155-1**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MOLINO**

**Declaran la prioridad e interés distrital de la Zonificación Ecológica y Económica y el ordenamiento territorial del distrito, y crean Comisión Técnica Local**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 002-2012-MDM/A.**

Molino, 14 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Molino, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 y el Acuerdo de Consejo N° 015-2012-MDM de fecha 13 de marzo del 2012, acordó aprobar la Ordenanza Municipal, que aprueba Declarar de Prioridad e Interés Distrital la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y El Ordenamiento Territorial (OT) y Créase la Comisión Técnica Local de ZEE Y OT en el Distrito De Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, con fecha 13 de marzo del 2012;

**VISTO:**

La Carta N° 038-2012/DE, sobre Convenio Interinstitucional y Proyecto de Ordenamiento Participativo del Territorio y de los Recursos Naturales en los Andes Peruanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen funciones en organización del espacio físico, uso del suelo, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, y participación vecinal.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente, y el desarrollo integral de la persona humana;

Que el artículo 11° de la Ley citada establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines. Dicha zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 11° del D.S. N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación económica y ecológica dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y el Artículo 16°, estipula que cada proceso de ZEE desarrollado en el ámbito regional y local requiere la conformación de una Comisión Técnica Local de ZEE y su constitución mediante Ordenanza emitida por el Gobierno Local.

Que, la Ley General de Ambiente Ley N° 28611, en el Artículo 19° establece que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio. Y el artículo 21° establece que la asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio utilizando, entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE). Dichos instrumentos constituyen procesos dinámicos y flexibles, y están sujetos a la Política Nacional Ambiental;

Que, en el Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, Capítulo II, numeral 2.3.1, establece que la Etapa Inicial del proceso de la ZEE deberá ser refrendada por la Ordenanza Regional o Municipal Pertinente;

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2011-CR/GRH, aprueba el proceso de Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la región Huánuco, declarando la priorización de Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la región Huánuco, y aprobando la Comisión Técnica Regional del Proceso de ZEE y OT donde es integrante la Municipalidad Provincial de Pachitea;

Que, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley General del Ambiente y el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, el Concejo Municipal de Molino, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2012/MDM de fecha trece de marzo del dos mil once, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**RESUELVE:**

**DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS DISTRITAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA (ZEE) Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (OT) Y CREARSE LA COMISIÓN TÉCNICA LOCAL DE ZEE Y OT EN EL DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**Artículo Primero.-** DECLÁRESE prioridad e Interés Distrital, la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial del Distrito de Molino.

**Artículo Segundo.-** CREÁSE la Comisión Técnica Local CTL responsable de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, el cual se encuentra integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Molino, (Presidente)
- Gobierno Regional de Huánuco
- Municipalidad Provincial de Pachitea
- Representantes de las Juntas Vecinal del Distrito de Molino.
- Proyecto de Ordenamiento Participativo del Territorio y de los Recursos Naturales en los Andes Peruanos (ONGs socias del Proyecto).
- Ministerio del Ambiente MINAN, Dirección General de Ordenamiento Territorial - DGOT
- Ministerio de Educación – Director de Centro Educativo
- Ministerio del Interior – Gobernador del Distrito de Molino
- Ministerio de Salud – Centro de Salud del Distrito de Molino
- Ministerio de Justicia – Juez de Paz del Distrito de Molino.
- Mesa de Concertación
- Sociedad Civil.
- Empresas Privadas
- Centros Poblados.
- ONGs con acción en Molino

La Comisión Técnica Local – CTL de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE una vez instalado podrá invitar a profesionales e instituciones que considere necesarios para aportar en el presente trabajo.

**Artículo Tercero.-** La Comisión Técnica Local – CTL de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica para el distrito de Molino.
- b) Proponer los mecanismos de consultas y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.
- c) Emitir opinión y recomendaciones sobre normas, procesos y metodologías vinculadas al Ordenamiento Territorial.
- d) Acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Zonificación Ecológica Económica en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

**Artículo Cuarto.-** CREÁSE, las Subcomisiones Permanentes.

**Artículo Quinto.-** La Comisión Técnica Local- CTL de Zonificación Ecológica Económica - ZEE de Molino deberá presentar informe de avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado cada día 90 días a fin de cada mes.

**Artículo Sexto.-** NOTIFÍQUESE esta disposición a las instancias correspondientes para fines de su estricto cumplimiento.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia Municipal la publicación de la presente ordenanza distrital en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de mayor circulación del departamento.

**Artículo Octavo:** La presente Ordenanza Municipal Distrital, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20° y inciso 1 del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

Registre, publique y cumpla de acuerdo a ley.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Molino, a los catorce días del mes de marzo del 2012.

RAÚL PRIMO LIBERATO  
Alcalde

**832538-1**